

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 5 de septiembre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores de Sevilla ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., a partir de las 00,00 horas del día 10 de septiembre, con carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de la citada empresa encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Lebrija colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible para el turno de día y no para el turno de noche, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., a partir de las 00,00 horas del día 10 de septiembre, con carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de la citada empresa encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2001

José Antonio Viera Chacón
CONSEJERO DE EMPLEO Y
DESARROLLO TECNOLGICO

Alfonso Perales Pizarro
CONSEJERO DE GOBERNACION

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Sevilla.

A N E X O**SERVICIOS MINIMOS DEL PERSONAL**

- 1 Camión con sus dos operarios (1 conductor y 2 peones).
- 4 Barrenderos.

RESOLUCION de 22 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y Orden de 12 de diciembre de 2000 de Convocatoria y Desarrollo del Decreto que se cita.

Núm. Expte.: 11-36/01J.
Entidad: Francisco Pérez Márquez.
Importe: 17.948.700.

Núm. Expte.: 11-81/01J.
Entidad: Fundación Al-Andalus.
Importe: 17.520.300.

Núm. Expte.: 11-136/01J.
Entidad: Academia Premier.
Importe: 2.282.400.

Núm. Expte.: 11-150/01J.
Entidad: Celestina Multimedia Production.
Importe: 2.708.100.

Cádiz, 22 de agosto de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 27 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.11.78100.23.A.4, y al amparo de la Orden 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio.

Programa: Ayuda de Apoyo al Autoempleo.

Expediente: CA/AIA/74/01.

Beneficiario: Antonio Pajuelo García.

Municipio: Ubrique.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/75/01.

Beneficiario: Martín Morales Delgado.

Municipio: Ubrique.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/77/01.

Beneficiario: Esther María Venegas Gutiérrez.

Municipio: Ubrique.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/87/01.

Beneficiario: Juan Domenech Fresco.

Municipio: Jerez.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/91/01.

Beneficiario: Antonio Luis Pérez Fernández.

Municipio: Cádiz.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/92/01.

Beneficiario: Francisco Manuel Pérez Fernández.

Municipio: Cádiz.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/94/01.

Beneficiario: Francisco Javier Romero Pérez.

Municipio: San Fernando.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/95/01.

Beneficiario: José Manuel Gómez de la Vega.

Municipio: Puerto Real.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/96/01.

Beneficiario: Mónica Trujillo Jiménez.

Municipio: Barbate.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/98/01.

Beneficiario: Francisco Marín Fdez.

Municipio: Alcalá del Valle.

Importe: 500.000.

Cádiz, 27 de agosto de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 27 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.11.78100.23.A.4 y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Ayuda de Apoyo al Autoempleo.

Expediente: CA/AIA/69/01.

Beneficiario: M.^a Jesús Macías Castellano.

Municipio: Medina.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/68/01.

Beneficiario: Irene M. Rodríguez Ortega.

Municipio: Alcalá de los Gazules.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/66/01.

Beneficiario: José Manuel Gil Noguero.

Municipio: Puerto Serrano.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/63/01.

Beneficiario: Asunción Pastrana Rodríguez.

Municipio: Cádiz.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/62/01.

Beneficiario: Esperanza Ruiz Rodríguez.

Municipio: Cádiz.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/59/01.

Beneficiario: Luisa Lozano Roldán.

Municipio: Espera.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/56/01.

Beneficiario: Soraya Fernández Fdez.

Municipio: Puerto de Santa María.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/55/01.

Beneficiario: Brígida Santiago Cortés.

Municipio: La Línea.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/54/01.

Beneficiario: Jorge G. Almagro Peña.

Municipio: Puerto de Santa María.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/53/01.

Beneficiario: Juan Pedro Alvarez Mariscal.

Municipio: Vejer.

Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/51/01.

Beneficiario: Yolanda Martínez Perdignes.